



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00251-00.

El ente incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal dirigido al correo electrónico del encartado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que **se especificó de manera equivocada la dirección digital correspondiente al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, es decir que el canal virtual proporcionado en lo absoluto coincide con el asignado a aquella dependencia, lo que imposibilitará que el destinatario lleve a cabo los laboríos de contradicción.

En ese orden de argumentos, **ha de rectificarse la aducida falencia**, llevándose a cabo nuevamente la notificación personal respecto del citado rogado, según lo normado por el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y la postura judicial vertida sobre la materia, adosándose el comprobante de entrega del pertinente mensaje virtual. Con ese propósito, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga ritual impuesta.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, la contestación emitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en torno a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81eb0c780a28e115c785f9d844b7268e407117a375807f24344fad3c6dfe3f1
7**

Documento generado en 20/09/2021 04:48:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**